

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0126-2012
(de 8 de octubre de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución S.B.P. No. 112-2010 de 17 de mayo de 2010 se autorizó a **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK** para compartir temporalmente con **INTELIGO BANK, LTD.**, sus oficinas, ubicadas en la Avenida Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15, Ciudad de Panamá, hasta el mes de agosto de 2011.

Que mediante Resolución S.B.P. No. 0125-2011 del 27 de septiembre de 2011 se autorizó a **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK**, una extensión del plazo inicialmente otorgado, hasta el 30 de septiembre de 2012, para compartir temporalmente sus oficinas con **INTELIGO BANK, LTD.** La autorización no se extendía a las áreas y personal de atención al público.

Que **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK** ha presentado solicitud de plazo adicional, hasta el 30 de junio de 2013, para compartir oficinas temporalmente con **INTELIGO BANK, LTD.**

Que la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK** obedece a que se están iniciando las mejoras de las nuevas instalaciones ubicadas en Calle 50 y Calle 50 E, Edificio Tower Financial, piso 46.

Que la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK** no merece objeciones, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 7-2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK**, extensión adicional del plazo otorgado, hasta el 30 de junio de 2013, para compartir temporalmente sus oficinas con **INTELIGO BANK, LTD.** La anterior autorización no se extiende a las áreas y personal de atención al público.

Fundamento de Derecho: Artículo 16 de la Ley Bancaria y Acuerdo 7-2010.

Dada en la ciudad de Panamá, el ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/asv.